

14 de junio de 2024

(24-4481)

Página: 1/1

Original: inglés

**AUSTRALIA - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS ANTIDUMPING
Y COMPENSATORIOS SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS
PROCEDENTES DE CHINA**

ACUERDO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21.3 B) DEL ESD

La siguiente comunicación, recibida el 12 de junio de 2024, dirigida por la delegación de Australia y la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.3 b) del ESD.

Australia y China desean informar al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de que, con arreglo al artículo 21.3 b) del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), Australia y China han acordado que el plazo prudencial para la aplicación por Australia de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia *Australia - Derechos antidumping y compensatorios sobre determinados productos (China)* (WT/DS603) será de siete meses y 14 días contados a partir del 26 de abril de 2024, y expirará el 10 de diciembre de 2024, con una prórroga de un mes hasta el 10 de enero de 2025 si Australia considera que se requiere más tiempo debido a una demora inevitable. Australia notificará a China y al OSD, a más tardar dos semanas antes del 10 de diciembre de 2024, si se necesita el mes adicional, en cuyo caso el plazo prudencial expirará el 10 de enero de 2025.

Australia y China solicitan que tenga a bien disponer la distribución de la presente comunicación a los Miembros del OSD.
